



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-057-VQM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Poblado "SAN PEDRO DE LAUREL", se encuentra ubicado al Noroeste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de la Parroquia Rural San Jacinto del Búa. En su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de Propiedad legalizados e inscritos por esas ex-dependencias estatales.

Con la entrada en vigor de la Reforma de la Constitución de la República, el Código de Urbanismo y la Ordenanza de Escrituración, la legalización de los centros poblados que eran conocidos como sector rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de Regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos Centros Poblados, el Consejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la delimitación del límite Urbano del Centro Poblado de SAN PEDRO DE LAUREL.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-057-VQM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales ...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: “Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Consejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-057-VQM

Que, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que las población se encuentra establecida;

Que, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

Que, con la delimitación del área urbana de los Centro Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 18 de la ordenanza que norma el Proceso de Escrituración en la ciudad y Cantón Santo Domingo, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza; y,

Que, La Disposición General de la Primera Ordenanza que norma el proceso de escrituración en la Ciudad y Cantón Santo Domingo, indica que: Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Control Territorial y Proyecto de Legalización de Tierras, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN PEDRO DE LAUREL"

CAPITULO 1

Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-057-VQM

El centro poblado "SAN PEDRO DE LAUREL" se encuentra ubicado al Noreste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción de la Parroquia Rural de SAN JACINTO DEL BÚA.

Art. 2.- DEFINICIÓN DEL LIMITE URBANO DEL CENTRO POBLADO "SAN PEDRO DE LAUREL".

Determinase el perímetro urbano del Centro Poblado "SAN PEDRO DE LAUREL" perteneciente a La parroquia Rural de SAN JACINTO DEL BÚA del cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites.

Del **punto 1** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 9.04''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 16.87''$ de longitud occidental, de este punto continua con dirección sureste hasta el **punto 2** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 9.51''$ latitud sur y $79^{\circ} 19' 11.30''$ de longitud occidental; ubicado sobre la calle "D"; de este punto continua una alineación sureste hasta el **punto 3** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 10.46''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 4.59''$ de longitud occidental; de este punto continua con una alineación suroeste hasta el **punto 4** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 14.31''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 5.00''$ de longitud occidental; ubicado sobre propiedad particular; continua con una alineación sureste hasta el **punto 5** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 16.22''$ de latitud sur y $79^{\circ} 18' 56.50''$ de longitud occidental; ubicado sobre propiedad particular; de este punto continua una alineación suroeste hasta el **punto 6** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 17.84''$ de latitud sur y $79^{\circ} 18' 56.68''$ de longitud occidental; localizado sobre la Avenida Principal; de este punto continua con una alineación sureste hasta el **punto 7** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 18.39''$ de latitud sur y $79^{\circ} 18' 56.62''$ de longitud occidental ubicado sobre la Avenida Principal y lindero de lote 6; de este punto continua una alineación suroeste hasta el **punto 8** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 20.53''$ de latitud sur y $79^{\circ} 18' 56.95''$ de longitud occidental ubicado sobre el lindero de lote 6; de este punto continua una alineación noroeste hasta el **punto 9** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 19.42''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 2.35''$ de longitud occidental localizado sobre el eje vial de de la Calle "G"; de este punto continúa una alineación suroeste hasta el **punto 10** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 21.21''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 2.59''$ de longitud occidental ubicado sobre el eje vial de de la Calle "G"; de este punto continua una alineación noroeste hasta el **punto 11** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 20.71''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 7.48''$ de longitud occidental localizado la intersección de las Calle "6" y "F"; de este punto continua una alineación suroeste hasta el **punto 12** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 12' 23.84''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 7.88''$ de longitud occidental localizado sobre propiedad particular; de este punto continua una alineación noroeste hasta el **punto 13** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 23.04''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 11.80''$ de longitud occidental; localizado sobre propiedad particular; y de este punto continúa una alineación noroeste hasta el **punto 14** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 22.77''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 11.92''$ de longitud occidental; ubicado sobre la Calle "E"; de este punto continua con dirección noroeste hasta el **punto 15** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 22.17''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 18.08''$ de longitud occidental ubicado sobre propiedad particular; de este punto continua una alineación noreste hasta el **punto 16** de coordenadas geográficas $0^{\circ} 11' 19.92''$ de latitud sur y $79^{\circ} 19' 18.01''$ de longitud occidental ubicado sobre la prolongación de la Calle "6"; de este punto continua con dirección noreste hasta cerrar el polígono con el punto **P1**.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachi

Ordenanza Municipal No. M-057-VQM

Art. 3.- El límite urbano encierra una superficie de DIECINUEVE punto TREINTA Y OCHO Hectáreas (19.38 Has).

Art. 4.- Forma parte de esta Ordenanza el Plano N° 24-19 que contiene: **-PROYECTO URBANÍSTICO DEL CENTRO POBLADO "SAN PEDRO DE LAUREL", DE LA PARROQUIA RURAL SAN JACINTO DEL BÚA** el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 5.- Derógase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 18 de junio de 2015.


Sr. Víctor Manuel Quirota Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN

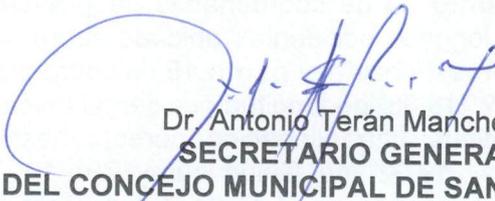

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 11 y 18 de junio de 2015; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 23 de junio de 2015.


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-057-VQM

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 23 de junio de 2015.

EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirota Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirota Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 23 de junio de 2015.


Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO



ATM/lcm.

